

EXENTO

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CON
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPU.

SANTIAGO, 19.12.2012 011450

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La conveniencia de implementar un convenio relativo a Beca de Excelencia Académica con la Corporación Municipal del Servicios y Desarrollo de la Comuna de Maipú

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio de cooperación suscrito con la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Maipú a 01 de octubre del año 2012, entre la Municipalidad de Maipú , rol único tributario 69.070.900-7, representada por su Alcalde, don Alberto Undurraga Vicuña, domiciliados ambos en Avda. 5 de Abril N° 0260, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), rol único tributario número 71.309.800-0, en adelante "CODEDUC", representada por el mismo Alcalde en su condición de Presidente del Directorio y el Secretario General de la Corporación, don Carlos Henríquez Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos número 2756, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la Universidad de Santiago de Chile (USACH), rol único tributario número 60.911.000-7, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación de estas instituciones con la finalidad de asegurar el financiamiento de diez estudiantes de los Establecimientos Educativos Municipales de la comuna de Maipú, que ingresen a la Universidad de Santiago de Chile vía programa Propedéutico de la Universidad de Santiago de Chile, a partir del proceso de admisión 2013.

Para ingresar a la Universidad por esta vía, el estudiante debe estar en el 7,5% superior de su promoción, aprobar el Programa propedéutico de la Universidad de Santiago de Chile, rendir la Prueba de Selección Universitaria y postular al sistema de becas del MINEDUC

SEGUNDA: Compromisos de las partes.

Las partes, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a:

2.1 La Universidad de Santiago de Chile considerará la Beca de Excelencia Académica (BEA), la que a la fecha del presente acuerdo asciende a un monto de \$ 1.150.000.- por estudiante, la que se otorgará para el primer año de universidad y que se mantendrá los años siguientes en caso que el estudiante cumpla los requisitos. Para esto el estudiante deberá postular y adjudicarse la Beca de Excelencia Académica según las normas y procedimiento que establece el Ministerio de Educación.

2.2 La Municipalidad de Maipú entregará una beca a 10 estudiantes que ingresen vía propedéutico, pagando una beca de mantención de \$ 50.000.- mensuales a cada estudiante y \$ 50.000.- mensuales a la Universidad de Santiago de Chile, por cada estudiante que ingrese a la educación superior de dicho plantel universitario. Lo anterior, ha quedado consignado por el Municipio de Maipú en la Ordenanza de Becas N° 1020 con fecha 15 de marzo del 2010 y su modificación.

2.3 Por su parte, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, becará a los mismos estudiantes con un monto de \$ 1.150.000.-, por cada uno de ellos, con el fin de financiar el 1° año de los estudiantes que ingresaran a la Universidad por vía propedéutico. A partir del segundo año esta beca se suprime ya que los estudiantes podrán postular al sistema de beneficios del MINEDUC, si el alumno no obtiene dichos beneficios, el estudiante deberá hacerse cargo del pago del arancel Universitario.

2.4 La Corporación se comprometerá a mantener esta política cada año para un máximo de 10 estudiantes que ingresen a 1° año de la universidad vía propedéutico.

En el caso de aumento en el monto del arancel anual, la beca CODEDUC y eventualmente la Municipal, se ajustará a los aranceles universitarios que corresponda. Dicha comunicación deberá ser efectuada por la Universidad con una anticipación de 60 días de anticipación a la fecha de renovación anual del convenio.

TERCERA: Nombrar a un(a) representante de ambas instituciones, que actúe como contraparte durante la ejecución del convenio y participe en los espacios de coordinación e información, acordados conjuntamente.

CUARTA: Vigencia.

El presente convenio tiene una vigencia desde la fecha de su suscripción hasta 31 de diciembre del 2013, y será renovable de forma automática.

En caso que una de las partes estime procedente poner término al presente acuerdo, deberá ser comunicado a la otra con una anticipación de 30 días, mediante carta certificada.

QUINTA: Solución de controversias.

El presente convenio es producto de la buena fe. En consecuencia, los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: Disposiciones generales.

- 6.1 Por mediar el interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.
- 6.2 Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.
- 6.3 Nombrar la participación y/o apoyo de la parte respectiva en cualquier publicación o información relacionada que se emita ya sea por algún medio de comunicación o de otra manera en que se presente públicamente información relacionada a las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- 6.4 Mediante enmiendas el presente convenio podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances. Asimismo, las partes podrán firmar otros documentos específicos a fin de detallar los acuerdos vertidos en el presente documento.
- 6.5 Para los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria donde se cursarán las comunicaciones correspondientes.
- 6.6 Respecto del uso de la información, las partes involucradas que requieran difundir públicamente datos o antecedentes, de los que hayan tenido conocimiento a raíz del convenio, deberán solicitar autorización de las demás.

SÉPTIMA: En señal de conformidad con el presente convenio, las partes firman 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder de la Universidad y los otros dos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Las personerías no se acompañan en el presente documento por ser conocidas por las partes.

ALBERTO UNDURRAGA
VICUÑA

ALCALDE DE MAIPÚ

PRESIDENTE DEL
DIRECTORIO
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ

CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN

SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID

RECTOR

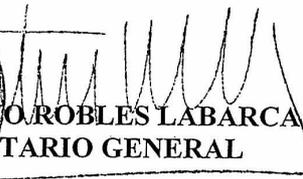
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC//JBM/RBV

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección de Docencia
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Resoluciones/2012/Res aprueba convenio Corporación Maipú